

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA. Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en virtud de permuta, Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Pedro Bolt, electo para el mismo cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en virtud de permuta, Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Juan Dorca y Morera, que desempeña el mismo cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Bartolomé Molina, que desempeña el mismo cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Agustín Pidal y Pando, que desempeña el mismo cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Juez de instrucción de Vera y el Gobernador de la provincia de Almería, de los cuales resulta:

Que con fecha 18 de Julio último Juan Gómez Ca-

zorla, vecino de Carboneras, dedujo ante el Juzgado de Vera escrito de denuncia contra Luis Vives Martínez, arrendatario de consumos de dicha villa de Carboneras, y consortes, manifestando que el día 11 de aquel mes, á las diez de la noche, se presentaron en la puerta de su casa D. Luis Vives Martínez y su hijo Gaspar, con la pretensión de registrar la casa; y como quiera que el denunciante se opusiera á ello por entender que era un ataque directo á los derechos individuales, penetraron por fuerza, y juntamente con Antonio Fernández Soto, revolvieron todos los muebles, sacando del cuarto inmediato, á la entrada, dos jarros de aguardiente, resto de una cuartilla que le había comprado á Julián Flores el día 10 del mismo mes, 10 libras, incluso el peso de la vasija, de aceite, resto también de media arroba que había adquirido de Francisco Flórez para su uso particular, más tres arrobas y media de sal que le había quedado de un quintal que le vendieron Antonio y Francisco Núñez el 27 de Junio anterior, todo exento de derechos, por cuanto los vendedores los habían satisfecho al tiempo de verificar la introducción; y, por último, dos pellejos que contendrían cada uno de ellos una arroba de vino, adquirido de Agustín Belmonte; que después de pesados el aceite, la sal y el aguardiente, lo dejaron en su domicilio y el vino lo trasladaron á la casa de Juana Gómez Cazorla, donde tenía tres pellejos que contendrían unas siete arrobas, parte de las 14 que le vendió el repetido Belmonte, en cuya habitación acostumbraba el denunciante á expenderlo, como era público; que á la mañana siguiente volvieron á su domicilio el D. Luis Vives y su hijo Gaspar, acompañados de Cristóbal y de Simón Fernández, y á pesar de su oposición y de no presentarle documento alguno que acreditase su carácter de arrendadores del impuesto de consumos, se llevaron el aceite, la sal y el aguardiente que habían pesado la noche anterior y el vino, que se hallaba en la casa de Juana Gómez Cazorla, devolviéndole las dos arrobas de vino que había en la suya, con sus correspondientes pellejos; y en virtud de lo expuesto suplicaba al Juzgado se sirviera admitir la denuncia, acordando lo que estimara precedente:

Que admitida la denuncia, ratificado en la misma el denunciante y deducida también denuncia por Juana Gómez Cazorla, relativa á los mismos hechos, objeto de la primera, se mandó acumular á éste, declarándose procesados los denunciados Luis Vives y su hijo Gaspar Vives; y estándose practicando por el Juzgado las oportunas diligencias, el Gobernador de la provincia, á quien había acudido el expresado Luis Vives en solicitud de que requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, fundándose: en que á la Administración correspondía conocer si el arrendatario de consumos penetró ó no en la casa denunciada con autorización competente, y en que existía una cuestión previa que debía ser resuelta por la Administración activa; citaba el Gobernador los artículos 166 y 169 del reglamento para la cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889 y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que el delito que en la causa se perseguía se hallaba comprendido en el art. 215 del Código penal, y correspondía, por tanto, su castigo á los Tribunales ordinarios, mediante á no estar reservado por la ley á los funcionarios de la Administración y á no haber de decidirse por la misma cuestión alguna

previa de la cual dependa el fallo que aquéllos hayan de pronunciar:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 166 del reglamento sobre cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889, según el cual están sujetos á reconocimiento «todos los puestos de venta de especies gravadas, situadas en el radio de las poblaciones»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con arreglo al cual pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, cuando el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia deducida por los hermanos Gómez Cazorla contra el arrendatario de consumos de Carboneras y consortes que practicaron un reconocimiento en el domicilio de aquéllos:

2.º Que en tanto no se decida por la Administración si el arrendatario y sus acompañantes se excedieron ó no al practicar los hechos denunciados de las atribuciones señaladas en el art. 166 del reglamento citado, existe una cuestión previa, cuya resolución ha de influir en el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que por excepción pueden los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración á D. José Mariano Crespo, Diputado provincial de Matanzas, como recompensa de sus buenos servicios y en atención á las especiales circunstancias que en él concurren.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Palencia, formada por la Comisión revisora del Catálogo con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de dicha provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación número 5 de la expresada clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la Comisión los de las relaciones restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Sección séptima.

El Cónsul general de España en Bayona participa á este Ministerio, en 26 de Enero último, que D. Enrique O'Shea y Espalding ha repudiado la herencia que por testamento ológrafo le dejaba su hermano D. Guillermo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á reclamar la referida herencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Caldas de Reys se halla vacante, por defunción de D. Juan Domínguez, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Puente deume se halla vacante, por renuncia de D. Manuel Martínez Sautizo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Carballo se halla vacante, por defunción de D. Gregorio Racedo, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Lalin se halla vacante, por defunción de D. José Gil, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á con-

tar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En el Juzgado de primera instancia de Coín se halla vacante, por defunción de D. Juan del Río Barthe, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 9 de Febrero de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

6.º Negociado.

Se hace saber á D. Francisco Pérez Sarmiento y D. Francisco Morales Sánchez, Agentes de Negocios del Colegio de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, que teniendo en esta Inspección varios asuntos pendientes de tramitación sin que hayan podido llegar á su conocimiento á pesar de las gestiones practicadas al efecto, deberán presentarse en este Centro, por sí ó por medio de representante en forma y en el plazo de un mes, á contar desde el día de esta publicación, para enterarles de varios extremos de los mismos; bien entendido que si así no lo efectuaran, se considerará como caducada su representación, y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1892.—El General Inspector, J. Valdés. 156—M

Se hace saber á D. Ramón del Valle, D. Heliodoro Asenjo García y D. Primitivo Peón, Agentes de Negocios del Colegio de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, que teniendo en esta Inspección varios asuntos pendientes de tramitación sin que hayan podido llegar á su conocimiento á pesar de las gestiones practicadas al efecto, deberán presentarse en este Centro, por sí ó por medio de representantes en forma y en el plazo de un mes, á contar desde el día de esta publicación, para enterarles de varios extremos de los mismos; bien entendido que si así no lo efectuaran, se considerará como caducada su representación y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 6 de Febrero de 1892.—El General Inspector, J. Valdés. 157—M

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Febrero de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	P.	Sarampión	Postigo de San Martín, 3.		31	Hembra	4	P.	Difteria	Tres Peces, 25.	
2	Idem	3	P.	Idem	Palma, 62.		32	Idem	5	P.	Angina diftérica	Azucenas, 7.	
3	Idem	7 m.	P.	Idem	Ave María, 24.		33	Idem	45	Casada	Fiebre infecciosa	Cava Baja, 28.	
4	Idem	1	P.	Coqueluche acci-			34	Idem	2	P.	Persistencia botal.	Tribulete, 1.	
				dentes	Valencia, 24.		35	Idem	16 d.	P.	Bronquitis catarral	Bravo Murillo, 71.	
5	Idem	81	Viudo	Tuberculosis	Tabernillas, 6.		36	Idem	21 d.	P.	Bronquitis capilar	Bastero, 6.	
6	Idem	72	Idem	Idem	Toledo, 19.		37	Idem	12 d.	P.	Idem	Amparo, 25.	
7	Idem	66	Idem	Lesión orgánica	Manzana, 8.		38	Idem	2	P.	Idem	T.º del Conde Duque, 5.	
8	Idem	9	Soltero	Bronquitis	Tejar de Nieto.		39	Idem	7	Soltera	Catarro bronquial	Divino Pastor, 21.	
9	Idem	14 m.	P.	Bronquitis capilar	Luciente, 5.		40	Idem	45	Viuda	Bronquitis capilar	Santiago, 11.	
10	Idem	2	P.	Bronquitis aguda	Viriato, 3.		41	Idem	78	Soltera	Catarro pulmonar	Sagasta, 8.	
11	Idem	10 m.	P.	Bronquitis capilar	Santa Engracia, 76.		42	Idem	70	Idem	Catarro senil	Urosas, 11.	
12	Idem	2	P.	Bronquitis aguda	Bravo Murillo, 23.		43	Idem	46	Viuda	Asma	San José, 2.	
13	Idem	3	P.	Bronquitis capilar	Paseo de la Florida, 25.		44	Idem	82	Idem	Pulmonía doble	Toledo, 71.	
14	Idem	22	Soltero	Broncopneumonía	Hospital Militar		45	Idem	78	Idem	Pulmonía aguda	Doctor Fourquet, 23.	
15	Idem	9 m.	P.	Pulmonía	Ballesta, 11.		46	Idem	56	Idem	Idem	Barco, 23.	
16	Idem	4	P.	Idem	Pozas, 4.		47	Idem	48	Casada	Pulmonía	Hospital Provincial	
17	Idem	36	Casado	Pulmonía doble	Arango, 8.		48	Idem	54	Viuda	Cáncer de la len-		
18	Idem	44	Idem	Idem	Hospital Provincial						gua	Olivar, 54.	
19	Idem	1	P.	Catarro pulmonar	Paso de Madrid, 1.		49	Idem	53	Idem	Oclusión intestinal	Alegria, 8.	
20	Idem	6 m.	P.	Congestión catarral	Imperial, 9.		50	Idem	5	P.	Angina	Argumosa, 19.	
21	Idem	40	Casado	Nefritis	Hospital Provincial		51	Idem	36	Casada	Epitelioma útero	Santa Isabel, 45.	
22	Idem	22	Soltero	Abceso	Idem		52	Idem	1	P.	Meningitis	Doctor Mata, 1.	
23	Idem	6 m.	P.	Congest. cerebral	Idem		53	Idem	12 d.	P.	Eclampsia	San Agustín, 6.	
24	Idem	1 m.	P.	Meningitis	Fe, 4.		54	Idem	1	P.	Meningitis	Molino de Viento, 14.	
25	Idem	4	P.	Idem	Marqués de Urquijo, 40.		55	Idem	2	P.	Derrame seroso	Jacometrezo, 48.	
26	Idem	4	P.	Meningoencefalitis	Rodas, 9.		56	Idem	2	P.	Raquitismo	Luchana, 11.	
27	Idem	23	Soltero	Heridas	Reina, 3.	Judicial.	57	Idem	6 m.	P.	Atrepsia	Embajadores, 39.	
28	Idem	Feto		Compresiones su-	Monserrat, 2.		58	Idem	60	Viuda	Cáncer del útero	Hospital Provincial	
				fridas			59	Idem	30	Idem	Suicidio	Felipe IV, 6.	
29	Idem	Idem		Congestión pulmo-	Galileo, 1.		60	Idem	Feto		Falta de asistencia	Hortaleza, 40.	
				nar	Luisa Fernanda, 7.						facultativa	Pacífico, 12.	
30	Hembra	16 m.	P.	Sarampión									

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	3	1	4
Difteria	2	2	2
Tuberculosis	2	2	2
Del aparato respiratorio	13	13	26
Demás enfermedades en general	11	16	27
TOTAL de inhumaciones	29	32	61

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	247	»	Ampudia.....	Al Municipio de dicho término.	Torozos.....	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Torre de Mormojón; S. provincia de Valladolid, y O. término municipal de Valoria del Alcor.....	2.460	553	1.907	»	Quercus lusitanica. (Lam.) Roble enciniego.....
2	248	»	Dueñas.....	Idem.....	Monte de la villa.....	N. término municipal de Palencia; E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. provincia de Valladolid y término municipal de Santa Cecilia del Alcor.....	2.648	3	2.644	»	Idem.....
3	249	»	Perales.....	Idem.....	Alto de las Bodegas.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. terreno montuoso de particular, y O. terrenos labrados de particulares y término municipal de Paredes de Nava.....	354	»	354	»	Idem.....
4	250	»	Santa Cecilia del Alcor.....	Idem.....	Torozos.....	N. terrenos labrados de particulares; E. y S. término municipal de Dueñas y provincia de Valladolid, y O. término municipal de Torre de Mormojón.....	511	»	511	»	Idem.....
5	251	»	Valoria del Alcor.	Idem.....	Monte Abajo.....	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Ampudia; S. y O. término municipal de Valoria del Alcor.....	232	»	232	»	Idem.....
						TOTAL.....	6.205	556	5.648		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas enclavadas como de las colindantes, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relaciones números 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á dehesas boyales, y declarados de aprovechamiento común por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	»	»	Fuentes de Valdepero.....	Al Municipio de dicho término.	Raso (El).....	N. cañada paso de ganados; E. término municipal de Villajimena y Valdecolillos; S. terreno montuoso de particular, y O. cañada ó paso de ganados.....	381	»	380	»	Quercus (L.). Encina. Ilex.....
						TOTAL.....	381	»	380		

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público. — Hectáreas.
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares.		
			Hectáreas.	Áreas.	
Primera.....	5	6.205	557	>	5.648
Segunda.....	>	>	>	>	>
Tercera.....	>	>	>	>	>
Cuarta.....	>	>	>	>	>
Quinta.....	1	381	1	>	380
TOTAL GENERAL.....	6	6.586	558	>	6.028

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 11 de Febrero de 1873 con los números 17.009 de entrada y 1.942 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 4.809 pesetas 95 céntimos reconocido al Ayuntamiento de Muel, provincia de Zaragoza, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—1433

Habiendo sufrido extravío en estas oficinas la carpeta número 1.461 de intereses de inscripciones del 3 por 100, vencidos en 1.º de Julio de 1879, presentada por D. Eustaquio Carvajal para cobro de los correspondientes á la inscripción número 30.667, expedida á favor de las memorias de D. Juan Bautista Benavente en el Convento de Mercenarias descalzas, vulgo Don Juan de Alarcón, Madrid, por reales vellón 174.300, esta Dirección general ha acordado declararla nula y sin ningún valor ni efecto, así como el resguardo respectivo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que la persona en cuyo poder se halle la presente en estas oficinas en el término de treinta días, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 18 de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.—El Subdirector segundo, Andrés Camaño.

Esta Dirección general ha dispuesto que los imponentes que tengan constituidos depósitos en efectos públicos en la Caja general del ramo y deseen retirar los cupones en rama del vencimiento de 1.º de Abril próximo lo soliciten por medio de los oportunos pedidos, que se presentarán en el Negociado de señalamiento establecido en la calle del Turco, número 9, desde el día 20 del actual hasta el 15 de Marzo próximo los de depósitos voluntarios, y hasta el 20 los de necesarios, en la inteligencia de que transcurridos dichos plazos no se admitirá pedido alguno.

La entrega de los referidos cupones tendrá lugar todos los días no feriados desde el 6 de Marzo próximo en adelante para los que correspondan á depósitos voluntarios, y en cuanto á los necesarios, no se efectuará hasta la fecha de su vencimiento; debiendo hacer presente á los interesados que la entrega se verificará al presentador de los resguardos, y que los cupones que no se hubiesen recogido hasta el 15 de Abril próximo serán facturados y presentados al cobro por esta oficina, que abonará su importe en metálico, quedando anulados y sin efecto los pedidos hechos.

Los resguardos se presentarán acompañados de los pedidos impresos que se facilitarán en la portería de esta Dirección, local de la calle del Turco.

Madrid 17 de Febrero de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesion y construcción.

Vista la instancia elevada á este Ministerio el 16 de los corrientes por D. Manuel Francisco Requena, en su nombre, como concesionario que es del ferrocarril de Minas de Sierra Alhamilla al muelle de Almería, y en representación además de la Compañía Inglesa The Almería and Alhamilla Railway Company Limited, publicando se autorice la transferencia que hace á dicha Compañía del ferrocarril citado en escritura pública otorgada en Madrid el 15 del mes actual ante el Notario D. Modesto Conde:

Resultando que el exponente acompaña la escritura de referencia:

Resultando que también acompaña un testimonio de escritura de mandato otorgada á su favor por los Directores de la Compañía mencionada ante el Cónsul español en Londres, cuyo documento reúne todos los requisitos legales, puesto que viene visado por la Subsecretaría del Ministerio de Estado y legalizadas las firmas en debida forma;

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Considerando que el exponente tiene personalidad y capacidad para transferir la concesión del ferrocarril de Sierra Alhamilla á Almería, puesto que es su actual concesionario:

Considerando que también en calidad de apoderado puede el Sr. Requena representar á la Compañía inglesa citada por virtud del mandato á su favor conferido, con arreglo á derecho:

Considerando que la Sociedad poderdante The Almería and Alhamilla Railway Company Limited se halla inscrita en el Registro de Compañías anónimas de Londres, según manifiesta el Cónsul español de dicha ciudad en la escritura de mandato por virtud del certificado que le han exhibido, y que con la misma fecha legaliza para otros efectos;

Y considerando, en suma, que el acto ejercitado por el exponente se ajusta á lo que preceptúa la legislación que rige en la materia, puesto que la Compañía adquirente se subroga en los derechos y obligaciones inherentes á la primitiva concesión del ferrocarril de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á la pretendida autorización solicitada por el Sr. Requena, reconociendo administrativamente como concesionaria del ferrocarril de las minas de Sierra Alhamilla al muelle de Almería á la Compañía The Almería and Alhamilla Railway Company Limited, á la que se declara subrogada y obligada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas, sin perjuicio de encomendar á la jurisdicción ordinaria la resolución de cualquier incidente que pudiera surgir y que no sea de mero carácter administrativo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Vacante en la misma una plaza de modelo de hombre para servir en las clases de desnudo, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, mas una peseta 75 céntimos por cada hora que trabaje, se llama á concurso á los que se crean en condiciones para desempeñarla. Pudiéndose enterar de las demás condiciones en la Secretaría de la misma Escuela, Alcalá, 11, principal, de diez á doce de la mañana, todos los días no festivos, desde hoy hasta el 27 del corriente inclusive en que quedará cerrada la inscripción al concurso.

Madrid 20 de Febrero de 1892.—Por acuerdo de la Junta de Profesores, el Secretario, José Parada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Málaga.

D. Angel González Serrano, Oficial de cuarta clase de Administración civil, Fiscal en un expediente de Beneficencia. Hago saber que hallándose instruyendo expediente contradictorio de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en averiguación de los servicios humanitarios prestados el día 24 de Febrero de 1891 por D. Gaspar Román Soler, Prohombre honorario, Alferez graduado de fragata, salvando la vida á diez tripulantes de una barca pescadora que naufragó en la rada de la Barriada del Palo, se abre un plazo de veinte días, á contar desde el que aparece inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que deseen deponer en pro ó en contra de los hechos enunciados, lo verifiquen dentro de dicho plazo en esta Fiscalía, sita en el edificio de la Aduana.

Málaga 1.º de Febrero de 1892.—Angel González y Serrano.—De orden de S. S., el Secretario, José Ortiz Gálvez. 131—M

Diputación provincial de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial en sesión de 12 del corriente ha acordado contratar en pública subasta las obras de construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea, sección de Villarejo de Salvanes á Valdaracete á Brea, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente el día 8 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 311.109 pesetas 55 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 15 555 pesetas 47 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 31.110 pesetas 94 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 15 de Febrero de 1892.—El Presidente, C. España. El Diputado Secretario, Borrallo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea, sección comprendida desde Villarejo de Salvanes y Valdaracete á Brea, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

83—S

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Por el presente se llama y emplaza á D. Manuel Antonio Elzandi, Comisionado que fué del Crédito público de esta ciudad desde el año de 1808 á 1814, y á los Sres. D. Manuel Machón, D. Cesáreo de Gordoquio, D. Aniceto Laneta, Don Carlos Beremendi, D. Juan Sanmartín, D. Baltasar Argüelles, D. Ramón Aldosoro, D. José de Ausa, D. Ignacio de Nograes y D. Rafael Suárez del Villar, Intendentes y Contadores que fueron del distrito de Galicia en los citados años, y á D. Juan Lozano de Torres, Comisario Ordenador en propiedad también en la misma época, ó en su defecto á sus herederos, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, comparezcan ante esta Delegación á ingresar en las arcas del Tesoro en concepto de alcance del primero D. Manuel Antonio Elzandi, y los restantes subsidiariamente responsables, la cantidad de 5.898 pesetas 39 céntimos que le resultó en el citado período, ó á hacer contra la declaración de responsabilidad las reclamaciones que crean procedentes; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del citado plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Coruña 6 de Febrero de 1892.—El Delegado, Antonio Mosquera. 140—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Administración de Contribuciones.

En cumplimiento de lo que determina el art. 116 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, y á los efectos de lo prevenido en la de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, por el presente se cita y emplaza á D. Camilo García, Administrador que fué de esta provincia por los años de 1868 (ó sus herederos), como funcionario público que intervino en las nóminas de las cantidades que en concepto de haber pasivo percibió D. Juan de Mata Sánchez Arribas, Tesorero que fué de esta provincia, y contra lo cual se sigue expediente de reintegro, para que en el improrrogable término de quince días se presente á oír los cargos que contra él resultan y á hacer las exculpaciones que á su derecho pudiera convenirle; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se procederá contra sus fianzas, sueldo ó bienes, si los tuviere.

Guadalajara 6 de Febrero de 1892.—El Administrador, por orden, Luis Gaspar. 154—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santiago.—Joaquín Botana, Senador (ausente).
Sevilla.—Unión Mercantil, sin señas.
Lalín.—José Laroda Somoza, calle Alcalá.
Bogota.—Gracia, sin señas.
Alcalá Henares.—Ricardo López, Hortaleza, 22.

ESTE

Toledo.—José María Cienfuegos, General Castaños, 7.
Puerto Príncipe.—Amalia Moreno, Jorge Juan, 6.
Málaga.—Sr. Villar, Velázquez, 5, principal.

Madrid 19 de Febrero de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Junta local de prisiones de Ocaña.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Establecimientos penales, la Junta local de prisiones de esta villa ha acordado en sesión del día 9 del corriente, designar el día 12 de Marzo próximo venidero, y hora de doce de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de la misma, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de dos pilas para lavadero en el Establecimiento penal de esta misma villa, y de 72 metros de atarjea

para el desagüe de las mismas. La subasta se verificará ante la indicada Junta bajo el tipo de 1.491 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Junta el presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, así como también testimonio del acta de referida sesión de la Junta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, ajustándose al modelo que acompañará a los edictos, debiendo consignarse como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto; cuya cantidad se consignará en la Administración de Rentas del partido.

Ocaña 11 de Febrero de 1892.—El Presidente, Clodomiro Meruendano.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio fecha, publicado por la Junta local de prisiones de esta villa y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de dos pilas para lavadero, y de 72 metros de atarjea para el desagüe de dichas pilas en el Establecimiento penal de la misma villa, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicha obra, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (cuya cantidad deberá expresarse en letra) 84—S

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Valladolid 4 de Febrero de 1892.—El Rector, Manuel López Gómez. 136—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los procesados Luis Espinosa Cuevas, hijo de Luis y de Francisca, de veinticuatro años, casado, jornalero, natural de San Roque, y Pedro Alguert Rojas, hijo de Bartolomé y María, casado, de cincuenta años, jornalero, natural de Estepona, ambos vecinos de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para hacerles saber la prescripción del art. 96 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 1.º de Febrero de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 126—M

BARCELONA

Hallándome instruyendo sumaria contra el artillero segundo de la quinta compañía del primer batallón de Artillería de plaza José Benito Patricio, natural de Barcelona, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 686 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; habiendo desembarcado el referido individuo el 31 de Agosto próximo pasado en esta capital procedente del Ejército de Filipinas, fijando su residencia en Gracia (Barcelona), en uso de cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos; y no habiéndose incorporado ni sido posible averiguar su actual paradero;

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes en este Juzgado, sito en la puerta de Santa Madrona de esta capital.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Barcelona á 31 de Enero de 1892.—El Comandante, Capitán, Juez instructor, Gerardo Díaz Laspra.—El sargento, Secretario, Manuel Vegaña. 143—M

Hallándome instruyendo sumaria contra el artillero segundo de la segunda compañía del primer batallón de Artillería de plaza Francisco Roca Borrás, de veintidós años de edad, natural de Perelló, provincia de Tarragona, su estatura un metro y 700 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña, color sano, cuyo individuo desembarcó en esta capital el 31 de Agosto próximo pasado, procedente del Ejército de Filipinas, fijando su residencia en Tarragona en uso de cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos; no habiéndose presentado á la incorpo-

ración en su destino ni sido posible averiguar su paradero actual;

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en la Puerta de Santa Madrona de esta capital.

Y para que llegue á conocimiento de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Barcelona á 31 de Enero de 1892.—El Comandante Capitán, Juez instructor, Gerardo Díaz Laspra.—El sargento Secretario, Manuel Vegaña. 144—M

D. Gerardo Díaz Laspra, Comandante, Capitán, Ayudante del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el artillero de la quinta compañía del mismo Laureano Recio Mosa, natural de Toledo, de oficio albañil, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz y boca regulares, edad treinta y cinco años, estatura un metro 675 metros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho artillero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Santa Madrona de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado Juzgado, y á mi disposición; pues así lo sengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Barcelona á 2 de Febrero de 1892.—El Comandante, Capitán, Juez instructor, Gerardo Díaz Laspra.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Vegaña. 145—M

BERMEO

D. Antonio Mendieta y Salvidea, Alférez de navío, graduado de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo, y Capitán de su puerto.

Inhorándose el paradero del inscrito disponible de marinería de este trozo, brigada de Bilbao, Fermín Bajeneta Zorroza, natural de Mendaca, hijo de José y de Gregoria, contra quien me halla instruyendo sumaria por no haber concurrido al llamamiento decretado para 1.º de Enero del año actual.

Usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al referido Fermín Bajeneta Zorroza, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en el caso de no verificarlo se declarará prófugo, con arreglo al art. 67 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Bermeo 3 de Febrero de 1892.—Antonio Mendieta. 147—M

BURGOS

D. Joaquín González Aupetit, Comisario de Guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de la plaza de Burgos.

Hago saber que habiendo transcurrido el plazo de treinta días que se señaló por edicto de 19 de Diciembre de 1891 á Doña Teresa Herrero para su presentación en esta Comisaría de Guerra, ó aviso de su domicilio, sin haber respondido al llamamiento, por providencia de esta fecha se le declara en rebeldía, verificándose las notificaciones que en lo sucesivo correspondan á dicha responsable en mi despacho oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Burgos á 4 de Febrero de 1892.—Joaquín González Aupetit. 146—M

CADIZ

D. Cristóbal Aguilar y Martel, Teniente de navío de la Armada, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante Fiscal de causas de esta Comandancia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los procesados por esta Fiscalía Santos Colchón y Asis, hijo de José y de Manuela, natural de Poyo Grande, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, de treinta años de edad, soltero, de profesión fogonero mercante, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Jaraquemada, núm. 4, y á Rafael Rojas Martín, natural de Cádiz, hijo de José y de Concepción, mayor de edad, soltero, de profesión lo mismo que el anterior, y vecino de esta ciudad, para la práctica de varias diligencias en sumaria que contra los mismos instruyo por delito de deserción del vapor correo *Veracruz*; en el bien entendido que de no presentarse en dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 3 de Febrero de 1892.—Cristóbal Aguilar y Martel. 153—M

LOGROÑO

D. Ildefonso Calvo Gregorio, Capitán del tercer batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta capital el paisano Miguel Irurzún Elielche, cuyo individuo tiene las señas siguientes: ser de una estatura más bien alta que baja, de una edad como de veintitrés años, sin barba ni bigote, pelo claro con entradas prolongadas, con los ojos húmedos, color blanco, vistiendo chaqueta y pantalón de lanilla negra, con tapabocas de color oscuro, boina de color de café, alpargata negra y cerrada; á quien de orden del Sr. Comandante de este batallón estoy sumariando por el delito de robo de varias prendas de militar, verificado el día 30 de Diciembre último en la Casa cuartel que ocupa este batallón;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Miguel Irurzún para que en el término de diez días, á contar de la fecha, se presente en este Juzga-

do militar á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño á 5 de Febrero de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Ildefonso Calvo.—El sargento Secretario, Francisco Calvo M. Sáenz. 155—M

LOJA

D. Juan García del Corral, Capitán del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en esta zona para su destino al Ejército de Ultramar el recluta del reemplazo de 1890 Adolfo Romero Torres, del cupo de Málaga, hijo de Juan y de Gertrudis, natural de Macharaviaya, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, su aire marcial y producción natural, boca regular, color trigueño, á quien le instruyo expediente por orden del Sr. Jefe de esta zona por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta zona y Juzgado, cuartel de la Victoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* Málaga.

Loja 29 de Enero de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Juan García del Corral.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Ordóñez. 164—M

MADRID

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, juez instructor eventual de causas de la Capitanía general del distrito militar de Castilla la Nueva y del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué de la segunda compañía del disuelto batallón cazadores Voluntarios de Matanzas del ejército del distrito de Cuba Paulino Abascal Rius.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado Paulino Abascal Rius, hijo de Manuel y Amalia, natural de San Roque de Riomira, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Carriedo, concejo de ídem, provincia de Santander, distrito militar de la Capitanía general de Burgos; nació en 9 de Enero de 1840, oficio del comercio, edad cuando empezó á servir diez y nueve años; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color blanco; fué afiliado como voluntario en 14 de Marzo de 1869; tuvo entrada en el quinto batallón Voluntarios de la Habana en dicho día, y por disolución de este cuerpo ingresó en este batallón cazadores Voluntarios de Matanzas en 1.º de Marzo de 1870, y en 29 de Junio de este mismo año ingresó en el hospital militar de la Habana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades, bien civiles ó militares, á manifestar las señas de su actual domicilio y residencia, para que por dicho conducto llegue á conocimiento de este Juzgado, á fin de que en su día pueda interrogarle acerca de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye en averiguación de su paradero, el cual se ignora desde el 23 de Julio de 1870 que salió con alta del expresado hospital de la Habana, por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido ó presentado, se dé conocimiento á este Juzgado por el conducto que se interesa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Febrero de 1892.—José Alonso. 132—M

D. Enrique Farfante y Aranda, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado en Marzo de 1879 del destacamento de Valerino el soldado que fué del batallón cazadores de Talavera, núm. 4, Ramón Manzanal Gago, hijo de Francisco de Francisca, natural de Pino, partido de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero, alistado como quinto prófugo en 17 de Enero de 1876, nació en 17 de Julio de 1847, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares hoyoso de viruelas, á quien de orden superior estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Manzanal Gago para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades con-

venientes, á dichas prisiones y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora*.

Madrid 5 de Febrero de 1892.—Enrique Farfante.
159—M

MELILLA

D. Manuel López de Castro, primer Teniente del décimo-tercer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el confinado Arcadio Valentín Barrigón por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Arcadio Valentín Barrigón, hijo de Anselmo y de Aniana, soltero, de veinte años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca pequeña, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca en este Juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el mencionado delito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Arcadio Valentín Barrigón, natural de Mucientes, partido judicial de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al penal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 28 de Enero de 1892.—Manuel López de Castro.
158—M

PUERTO PRINCIPE

D. Ramón Leal y González de Rivas, Comandante del regimiento de Hernán Cortés, 29.º de Caballería, y Fiscal del expediente que se instruye para comprobar el precio en que fueron adquiridas en 29 de Mayo de 1873, 18 acémilas para el segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona.

Hallándome instruyendo el citado expediente y no habiéndose podido averiguar en este distrito el paradero de D. Enrique Gacho y Requejo, segundo Profesor veterinario que fué del Ejército en esta isla, y el cual fué separado del servicio en fin de Junio de 1875, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la averiguación de la residencia de dicho señor, y conocido su paradero, se dé conocimiento á esta Fiscalía, con objeto de evacuar un acto de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Puerto Príncipe 8 de Enero de 1892.—El Juez instructor, Ramón Leal.—Ante mí el Secretario, Emilio Villazán.
165—M

Juzgados de primera instancia.

CANGAS DE TINEO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 61, del año próximo pasado, por robo de un pliego de valores declarados y varios certificados, entre éstos uno procedente de Lueca, núm. 699, para Manuel Rodríguez, de esta villa, ingresado en la Administración de Correos de la misma el 27 de Noviembre último; otro procedente de Madrid, para D. Manuel Rodríguez de Besullo, núm. 456; otro procedente de Madrid, núm. 3, para D. Manuel Gonzai de Iboyo; y otro procedente de Pamplona, para el Sr. Cura de San Pedro de Barcelona, núm. 228, ingresados éstos en dicha Administración de esta villa el 29 de dicho mes de Noviembre, de donde fueron sustraídos desde el día 29 al 30 del tan referido mes de Noviembre, por la presente cito á los imputados de los certificados que dejo determinados y á los destinatarios de los tres primeros, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirles declaración sobre el hecho procesal, preexistencia de lo que contuviesen los expresados certificados y ofrecimiento del sumario, conforme á lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo 23 de Enero de 1892.—El actuario, José González y Pérez.
J—589

CASTELLON DE LA PLANA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia acordada ante mí en el día de ayer, á instancia del Procurador D. Manuel Perales, en nombre de D. Vicente Miralles Monfort, del comercio y vecino de esta ciudad, y en los autos promovidos por el mismo Miralles sobre suspensión de pagos, ha mandado se convoque á junta, citándolos personalmente á todos los acreedores comprendidos en la relación presentada por dicho Miralles con objeto de discutir y acordar acerca de las proposiciones de convenio que también ha presentado, señalando, para que tenga lugar la referida junta, el día 20 de Febrero del año próximo viniente, y nueve horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga efecto la citación de Get Fréres, de Revel (Francia), otro de los acreedores comprendidos en la relación presentada por el deudor, con la prevención de que se presente en la junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no será admitido, y que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Castellón de la Plana á 22 de Octubre de 1891.—El Escribano, Antonio Viñarta.

Proposiciones de convenio que presenta D. Vicente Miralles Monfort á sus acreedores para que sean discutidas y votadas en la junta que se celebre al efecto en el día y hora que el Juzgado tenga á bien señalar.

1.ª Todos los acreedores de D. Vicente Miralles Monfort, sea cual fuere su procedencia, y que figuran en la relación ó lista que obra en autos, conceden á su deudor una quita del 60 por 100 de sus créditos respectivos.

2.ª El líquido remanente, deducida la quita que se expresa en la anterior cláusula, lo percibirán todos los acreedores

de D. Vicente Miralles en esta capital, donde se pacta desde ahora el cumplimiento de este convenio en tres años y en tres plazos, en la forma siguiente:

El primer plazo, del 10 por 100, á los doce meses después del día siguiente al en que sea firme este convenio.

El segundo plazo, del 15 por 100, á los doce meses de haberse cobrado el primero.

Y el tercer plazo, del 15 por 100, también al cumplirse exactamente doce meses de haberse cobrado el segundo.

3.ª Teniendo en la actualidad D. Vicente Miralles Monfort dos litigios pendientes de resolución, de los cuales uno de ellos (crédito hipotecario á su favor), montante la suma de 61.248 pesetas, está sentenciado de remate en sentido favorable al mismo, y se halla en grado de apelación en la Audiencia de Valencia, cuyos autos alcanzan hoy día el período de señalamiento, se reserva el Sr. Miralles, para el acto de la junta de acreedores, modificar las anteriores proposiciones de convenio en sentido favorable á los mismos, caso de sí, como espera, obtiene en dicho superior Tribunal pronunciamiento confirmatorio al que alcanzó en este mismo Juzgado.

Castellón 20 de Octubre de 1891.—Licenciado Manuel Cazador.—Vicente Miralles.—Manuel Perales.
35—P

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia acordada ante mí en el día de ayer á instancia del Procurador D. Manuel Perales, en nombre de D. Vicente Miralles Monfort, del comercio, y vecino de esta ciudad, y en los autos promovidos por el mismo Miralles sobre suspensión de pagos, ha mandado se convoque á junta, citándolos personalmente á todos los acreedores comprendidos en la relación presentada por dicho Miralles, con objeto de discutir y acordar acerca de las proposiciones de convenio que también ha presentado, señalando para que tenga lugar la referida junta el día 20 de Febrero del año próximo viniente, y nueve horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que tenga efecto la citación de K. H. Fong de Holland, otro de los acreedores comprendidos en la relación presentada por el deudor, con la prevención de que se presente en la junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no será admitido; y que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente, que firmo en Castellón de la Plana á 22 de Octubre de 1891.—El Escribano, Antonio Viñarta.

Proposiciones de convenio que presenta D. Vicente Miralles Monfort á sus acreedores para que sean discutidas y votadas en la junta que se celebre al efecto en el día y hora que el Juzgado tenga á bien señalar.

1.ª Todos los acreedores de D. Vicente Miralles Monfort, sea cual fuere su procedencia, y que figuran en la relación ó lista que obra en autos, conceden á su deudor una quita del 60 por 100 de sus créditos respectivos.

2.ª El líquido remanente, deducida la quita que se expresa en la anterior cláusula, lo percibirán todos los acreedores de D. Vicente Miralles en esta capital, donde se pacta desde ahora el cumplimiento de este convenio en tres años y en tres plazos, en la forma siguiente:

El primer plazo, del 10 por 100, á los doce meses después del día siguiente al en que sea firme este convenio.

El segundo plazo, del 15 por 100, á los doce meses de haberse cobrado el primero.

Y el tercer plazo, del 15 por 100, también al cumplirse exactamente doce meses de haberse cobrado el segundo.

3.ª Teniendo en la actualidad D. Vicente Miralles Monfort dos litigios pendientes de resolución, de los cuales uno de ellos (crédito hipotecario á su favor), montante la suma de 61.248 pesetas, está sentenciado de remate en sentido favorable al mismo, y se halla en grado de apelación en la Audiencia de Valencia, cuyos autos alcanzan hoy día el período de señalamiento, se reserva el Sr. Miralles para el acto de la junta de acreedores modificar las anteriores proposiciones de convenio en sentido favorable á los mismos, caso de sí, como espera, obtiene en dicho superior Tribunal pronunciamiento confirmatorio al que alcanzó en este mismo Juzgado.

Castellón 20 de Octubre de 1891.—Licenciado Manuel Cazador.—Vicente Miralles.—Manuel Perales.
36—P

CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María del Carmen Torrijo y Mena, natural de Andújar, de veintiséis años de edad, casada, de ejercicio el propio de su sexo y de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificada del auto de conclusión del sumario que se le ha seguido por tentativa de hurto de dinero y á ser emplazada para ante la Superioridad en la forma que la ley previene; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en busca de la procesada, remitiéndola á mi disposición, caso de ser habida; pues en ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Córdoba á 24 de Enero de 1892.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Fernández Pintado.
J—590

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Hidalgo Centellas, de esta vecindad, natural de Castro del Río, soltero, corredor de granos, de cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, moreno, ojos negros, falta de dientes y pelo cano, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que en este sumario le resultan, y á presentar una yegua cerrada, pelo castaño, calzada del pie izquierdo, con hierro borroso en el jamón derecho, una cicatriz en el costillar del mismo lado, y una burra de cuatro años, pelo rucio claro, con un hierro en la tabla del pescuezo figurando P. P. y gacha de la oreja izquierda, que el día 21 de Noviembre último se llevó de la casa y propiedad de José Zedor Lubián, conviniendo con él que la yegua la llevaba á Castro del Río para venderla y la burra para que en su regreso le sirviera de caballería, sin que hasta la fecha se haya presentado en esta capital con las bestias mencionadas ni con ningún resultado; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para conseguir la captura y remisión á la cárcel de esta

capital del Hidalgo, y la ocupación de dichos semovientes; pues en ello prestarán un señalado servicio a la administración de justicia.

Dada en Córdoba á 18 de Enero de 1892.—Francisco Fernández.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.
J—562

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Camilo Comas y Mora, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Liborio Rodríguez Lorenzo, de las señas que se expresan al final, á fin de que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre lesiones graves á su novia Bibiana Gallastegui; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, su captura y conducción á mi disposición.

Dada en Egea de los Caballeros á 28 de Enero de 1892.—Camilo Comas.—De su orden, Santiago Enciso.

Señas de Liborio Rodríguez Lorenzo.

Natural de Carballino (Orense), de veintiocho años, soltero, estatura regular, bigote rubio; viste pantalón de pana, chaqueta de paño color café, boina azul y boreguies, y tiene unas cicatrices en la mano derecha; cuyo sujeto se supone marchó el día 12 del actual desde Huesca á la vía férrea de Canfranc, habiendo sido capataz de dichas obras cerca de Murillo, y lleva una cédula personal con diferente nombre.
J—591

GINZO DE LIMIA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Ginzó de Limia.

De conformidad con lo que determinan los artículos 178, 512 y 513 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Araujo Blanco, natural y vecino de Nocelo da Pena, de veintitrés años, de estatura un metro 50 centímetros, color blanco, pelo y ojos castaños, barbilampiño, sin señal particular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela oscura, sombrero de paño negro, camisa de lienzo y usa chanclos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir la indagatoria acordada en sumario contra el mismo y otro por robo; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la debida seguridad.

Ginzó de Limia 25 de Enero de 1892.—Gonzalo Pintos Reino.—De orden de S. S., Camilo Cadalla.
J—564

GUADIX

D. Nicolás Company y Marqués, Juez de instrucción de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano, joven, muy moreno, vestido con pantalón largo, chaqueta, sombrero chambergó, con reloj y una manta, que usaba cédula personal con el nombre de Agustín Ramón Jiménez, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por sospechas de hurto de dos mulas que dejó en la cortijada de Hernamballe, dándose á la fuga al tener noticias que se sospechaba fuesen de ilegítima procedencia; rogando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido gitano.

A la vez, la persona que se crea dueño de dichas dos caballerías puede presentarse en este Juzgado dentro del término de quince días á hacer la oportuna reclamación.

Dada en Guadix á 27 de Enero de 1892.—Nicolás Company y Marqués.—Por su mandado, Miguel García Rarthe.
J—632

HOYOS

D. Eduardo Chamel y Sola, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria, que aparecerá inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga a las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan con todo celo y actividad á la busca y captura de Agustín Jerez Valera, de estatura regular y algo grueso, color moreno, ojos castaños, cara redonda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño basto oscuro, con boreguies de becerro negro y sombrero hongo color café, el que en caso de ser habido será puesto con la seguridad conveniente á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en la causa que se instruye por haberse fugado dicho preso de la cárcel de partido en la tarde del día 1.º del corriente.

Dada en los Hoyos á 21 de Enero de 1892.—Eduardo Chamel y Sola.—Por mandado de S. S., Ciriaco González.
J—595

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente y en méritos de sumario sobre robo de un copón de plata dorada de unos nueve y medio centímetros de diámetro por cuatro de profundidad, de otro copón de plata dorada interiormente de cuatro centímetros de diámetro por dos y medio de profundidad y de unas crismeras de metal blanco de unos once centímetros, cuyo robo tuvo lugar en la iglesia parroquial de Fanals de Aro la noche del 10 al 11 del actual.

Se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial, la busca y ocupación de los indicados objetos y la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder fuesen hallados.

Dado en La Bisbal á 29 de Enero de 1892.—Fidel Gante. Por disposición de S. S., Antonio Alvarez, Escribano.
J—664

LALIN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Secundino Cuiña Taboada, vecino de Cristimil, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verificó en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ser indagado en sumario que se instru-

ye contra el mismo por amenazas á José Costa García; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha. Lalin 30 de Enero de 1892.—Nicasio Blanco. J—832

LA VECILLA

Por la presente, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Juan Bautista Ripoll en providencia de esta fecha, se cita y llama á Pedro Argüello Fresno y María Rodríguez Grandoso, vecinos de Boñar y Colle respectivamente, y cuyo paradero se ignora, para que los días 10 y 11 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas cada uno que dejare de hacerlo, se presenten en los estrados de la Audiencia de lo criminal de León con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra Manuel Grandoso Bayón por el delito de envenenamiento.

La Vecilla 29 de Enero de 1892.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—634

LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Florentino Plaza, lampista que fué de la estación del ferrocarril de esta ciudad y vecino de la misma, y de la que desapareció el día 20 del actual, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra él instruyo por lesiones; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en León á 27 de Enero de 1892.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Marcelo González. J—566

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Sanz Rufo, natural del Grao (Segovia), de treinta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la calle de las Salesas (Chamberí), y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que contra el mismo instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—568

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Rodríguez Salmerón, hijo de Julián y de Saturnina, natural de Escalona, partido de Torrijos, Toledo, casado, de treinta y seis años, fontanero, que habitó en la calle de Lavapiés, 42, entresuelo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de cumplir la pena que se le impuso por la Excm. Audiencia de este distrito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 28 de Enero de 1892.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—598

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón González Suárez, natural de Ventosa de la Cuesta (Valladolid), hijo de Esteban y de Amalia, casado con Vicenta Martínez, mozo de estación, de veintitrés años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de cumplir la pena que le impuso la Excelentísima Audiencia de este distrito en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1892.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—599

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Remigio Hernández, soltero, trabajador de la villa, que habitaba en la calle de la Arganzuela, 31, segundo interior, y cuyo paradero actual se ignora, conocido por el Bizco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por lesiones á Carmelo Lauriso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la

Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—600

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Crisanto Caballero Sánchez, de cuarenta y tres años de edad, casado, pintor, que ha habitado, Peñón, 42, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar una diligencia en causa por contrabando, seguida contra él; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 30 de Enero de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera. J—665

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabina Fernández, que habitó en la calle de los Abades, número 22, piso principal, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en causa que contra ella se instruye por contrabando; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación de la misma ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—602

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabino González, de veintinueve años, hijo de María y padre desconocido, empleado que fué del resguardo de consumos, y habitó en la calle de Ferraz, núm. 62, segundo interior, y es natural de Baldería (Lugo), para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia que contra el mismo instruyo por cohecho; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Auloridades de la Nación, así civiles como militares, que procedan á la busca y presentación en este Juzgado de dicho individuo.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—603

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cristóbal Jiménez Morota, de veintiséis años, soltero, operario que fué de la Fábrica de Tabacos, natural de Madrid, hijo de Melitón y Rufina, que habitó en la calle del Carnero, número 11, piso bajo, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo instruyo por robo de tabaco; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación de dicho individuo ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—604

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Palencia tiene acordado en providencia, se cite á un tal Saturnino Santiago, soltero, como de veintiséis años, de oficio tapicero y sin residencia fija, que en la noche del 19 del actual fué conducido herido al hospital de esta ciudad por unos serenos, el que al día siguiente por la mañana desapareció de dicho hospital, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en sumario que se sigue en averiguación de dichas lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 26 de Enero de 1892.—El actuario, Simón Nieto. J—609

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del hurto de los efectos que á continuación se expresan, propios de José González Buendía, vecino de Almodóvar del Río, cuyo hecho tuvo lugar el día 3 al 4 del actual en la estación férrea de dicha villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos efectos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Posadas á 27 de Enero de 1892.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Efectos hurtados.

Dos pellejos de aceite, marcados con las iniciales P. C. C., que eran de cabida de cinco arrobas cada uno y contenían 10 arrobas de dicho líquido entre ambos. J—672

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. Eduardo Taracena Cerpa, D. Joaquín y Doña Faustina Taracena y

D. Luis Palacios, representantes de Doña Carmen Taracena, heredera de D. Victoriano Taracena, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días se personen en la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Escribanía de Cámara de D. Antonio Carranza por medio de Procurador y Letrado para contestar los cargos que les resultan como responsables civiles en la causa contra D. Gabriel Biondini y Queroll por sustracción de géneros á D. Basilio del Camino y Hermanos; apercibidos que de no hacerlo se les nombrará representante y defensor de oficio.

Dado en Sevilla á 24 de Septiembre de 1891.—Mariano Luján.—El Secretario, M. de J. Miguel. J—8795

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 30 de Noviembre de 1891.

	ACTIVO	Pesetas.
Fondos disponibles:		
Cajas y Banqueros.....	613.048'39	
Cuenta afecta á la construcción de las líneas Mayagüez.....	6.700.099'83	7.313.148'22
Fondos á realizar:		
Capital no desembolsado.....	8.000.000	
A cobrar de las obligaciones de primera hipoteca, serie Mayagüez.....	2.800	
Valores en cartera.....	1.184.774'69	
Fianza de la Compañía.....	1.275.750	10.463.324'69
Gastos:		
Primer establecimiento líneas Mayagüez.....	2.599.559'21	
Construcción de las líneas Mayagüez.....	18.518.899'44	21.118.458'65
Primer establecimiento líneas Humacao.....	2.491.372'43	
Construcción de las líneas Humacao.....	7.253.700'84	
Material de construcción.....	9.750.073'27	
Mobiliario.....	591.161	
Almacenes generales.....	31.143'65	
Provisiones no clasificadas....	13.808'50	
Gastos de la explotación (hasta el 31 de Julio de 1891).....	37.559'91	
Gastos de administración (ejercicio corriente).....	59.347'95	
	485.940'08	32.087.493'01
Cuentas de orden:		
Deudores varios.....		5.836.520'37
		55.700.486'29
PASIVO		
Capital social.....		16.000.000
Obligaciones serie Mayagüez de primera hipoteca.....		26.339.800
Idem serie Humacao de primera hipoteca....		1.871.000
Producto de la explotación (hasta el 28 de Octubre de 1891).....		161.495'65
Producto de fondos depositados y cambios....		4.270.910'31
Cuentas de orden:		
Retenciones de garantía (Mayagüez).....		1.059.116'10
Idem id. (Humacao).....		101.847'64
Fianza de contratistas.....		1.000.000
Acreedores varios.....		4.896.316'59
		55.700.486'29

Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Alejandro Pidal y Mon. X—1430

Sociedad de Aguas potables de Cádiz.

Balance general al 31 de Diciembre de 1891.

	ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.—Por el 30 por 100 no realizado sobre 2.000 acciones á 1.000 pesetas.....		600.000
Accionistas liberados.—Por 500 acciones inscritas.....		500.000
Fianzas.—Por las constituidas para el abastecimiento, ferrocarril de Chelana y obras del puerto de Málaga.....		171.050'65
Gastos de instalación.—Los pendientes de amortización.....		80.107'11
Materiales.—Los existentes para el abastecimiento.....		103.096'43
Obras nuevas.—Gastos pendientes de amortización.....		775.689'84
Caja.—Efectivo existente.....		31.613'26
Deudores varios.—Por varias cuentas deudoras.....		364.853'63
		2.626.410'92
PASIVO		
Capital.—Por el de 2.500 acciones á 1.000 pesetas.....		2.500.000
Acreedores varios.—Por varias cuentas acreedoras.....		126.410'92
		2.626.410'92

Cádiz 17 de Febrero de 1892.—El Secretario, José R. Pacheco.—V.º B.º.—El Presidente, M. de Pinilla. X—1432

Sucursal del Banco de España en Girona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 244, expedido por esta sucursal en 8 de Enero del presente año a favor de D. Jaime Gou Suñer, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad. Girona 20 de Febrero de 1892.—El Oficial Secretario, Antonio Santasusagna. X—1431

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Febrero de 1892, comparada con la así día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 18, Día 19. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE FEBRERO DE 1892

Table with columns: Fondos espa, Fondos fran, Consolidados ingleses. Rows list various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'00 papel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia, Avila, Badajoz, Salamanca, Toledo, Santander, Tarragona, Barcelona, Girona, San Sebastián, Zaragoza, Logroño, Pamplona, Bilbao, Teruel, Huesca y Cuenca.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Febrero de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 16'4. Idem mínima. 2'2. Diferencia. 8'2.

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 44'8. Idem id. dentro de una esfera de cristal. 39'5. Diferencia. 28'2.

Temperatura máxima á cielo descubierto (junto á la tierra vegetal ó laborable). 42'8. Idem mínima, id. 0'9. Diferencia. 44'9.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros). 885. Oscilación barométrica, id. (milímetros). 44'0. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche. 45'3. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). 48'8.

NOTA. El día de hoy ha sido borrascoso, del SO. al NO., con amago de tempestad eléctrica desde las doce y media horas á la una y cuarto de la tarde, algunos truenos bien perceptibles, y copiosos aguaceros, mezclados con granizo menudito inofensivo.

El barómetro, en descenso casi constante desde el día 13, en que marcó á las doce horas 710 milímetros, señaló á la una de la tarde de hoy 680,2 milímetros: mínima altura muy rara vez observada en Madrid. Algo menor todavía, de 679,7 milímetros, fué, sin embargo, la registrada el 24 de Noviembre de 1892, precursora de una muy copiosa nevada. Con estas dos solamente es comparable, en el intervalo de más de treinta años, la de 682,5 milímetros, correspondiente al 25 de Diciembre del 1870.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Febrero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'73 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalítro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalítro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalítro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Cerdos, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'38 á 1'50 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'63 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'74 á 1'76 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows list various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 19 de Febrero de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 10 y primera hoja del 11 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San León y San Eleuterio, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 72 de abono.—Turno 3.º—Guglielmo Tell.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 111 de abono.—Turno 3.º impar.—La corriente.—A la que salta.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 5.ª.—El obstáculo (estreno).

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Función 3.ª de abono.—Turno 2.º.—Thermidor.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El sargento Federico. Gran baile de etiqueta de una á seis de la mañana.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El cosechero de Artanda.—La mascarita.—El centinela.—Antón Perulero.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La una y la otra.—La madre del cordero (estreno).—El paso de Judas. Los secuestradores.